

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistemas Tabiques Técnicos, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga, a 22 de octubre de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 7 4 0 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 427/2014.

Negociado: RE.

De Yasmina Jiménez Torres.

Contra: Maskehotel, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Cédula de citación

En virtud de acta de esta fecha del Juzgado de lo Social número once de Málaga, en los autos número 427/2014, seguidos a instancias de Yasmina Jiménez Torres, contra Maskehotel, Sociedad Limitada, sobre Despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Maskehotel, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 diciembre de 2014, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, ciudad de la justicia, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Maskehotel, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga, a 21 de octubre de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 7 4 1 / 1 4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BENAHAVÍS

Don José Antonio Mena Castilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahavís,

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones sobre el expediente de aprobación de la modificación de tarifas de las ordenanzas

fiscales que a continuación se relacionan cuya aprobación provisional tuvo lugar en sesión plenaria de 31 de julio de 2014 con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 169, de 4 de septiembre de 2014, se entienden definitivamente aprobadas conforme al artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Otras Actividades conexas al mismo (artículo 5).

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado (artículo 5).

A partir de la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas mediante el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrá interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establecen la normas reguladoras de esta jurisdicción.

El texto de las modificaciones de las ordenanzas es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

En Benahavís, a 20 de octubre de 2014.

El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

Las tarifas contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, tras aplicación IPC, serán las siguientes:

Artículo 5.2.1 *Cuota tributaria fija*

Cuota fija de servicio

Calibre del contador en mm	IVA no incluido euros/mes
Hasta 15 mm	2,0767
20 mm	4,6598
25 mm	13,0576
30 mm	23,3395
40 mm	46,6790
50 mm	93,3581
65 mm	155,5867
80 mm	236,4950
100 mm y más	326,7432

Artículo 5.2.2. *Cuota tributaria variable*

B. USO DOMÉSTICO

NÚCLEO URBANO

Cuota variable por consumo	IVA no incluido. €/m ³
Bloque I De 0 m ³ a 10 m ³ /mes	0,1013
Bloque II De 10 m ³ a 50 m ³ /mes	0,2026
Bloque III Más de 50 m ³ /mes	0,3951

RESTO DEL MUNICIPIO

Cuota variable por consumo

Cuota variable por consumo	IVA no incluido. €/m ³
Bloque I De 0 m ³ a 12 m ³ /mes	0,3343
Bloque II De 13 m ³ a 30 m ³ /mes	0,6078
Bloque III De 31 m ³ a 40 m ³ /mes	0,7395
Bloque IV Más de 40 m ³ /mes	0,9218

B. USO INDUSTRIAL O COMERCIAL

TODO EL MUNICIPIO

Cuota variable por consumo	IVA no incluido. €/m ³
Bloque I Todos los consumos	0,5572

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Las tarifas contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de Alcantarillado, tras aplicación IPC, serían las siguientes:

a) CUOTA FIJA	
Cuota fija	IVA excluido
Todos los usos	2,1431 €/usuario/mes
b) CUOTA VARIABLE O DE VOLUMEN VERTIDO	
Cuota variable o de vertido	IVA excluido
Todos los usos	
Bloque único	0,1777 euros/m ³

En Benahavís, a 20 de octubre de 2014.
El Alcalde, firmado: José Antonio Mena Castilla.

1 2 5 0 6 / 1 4

BURGO (EL)

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno de El Burgo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de creación de la sede electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de El Burgo, así como la aprobación inicial del "Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes", reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio, adoptando asimismo el acuerdo de someter el reglamento aprobado a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del Reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, página 58 sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha 29 de septiembre de 2014, de conformidad con el acuerdo adoptado el "Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes" así como los acuerdos de creación de la sede electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de, se considera definitivamente aprobado entrando en vigor a partir de la fecha de publicación del presente anuncio una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace constar que de conformidad con los acuerdos adoptados el Ayuntamiento de El Burgo acordó adherirse y asumir como propio el texto del "Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes", por lo que a los efectos de publicidad el texto aprobado es el del mencionado reglamento cuyo texto íntegro figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136, de fecha

16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

- 1.º La sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo que se crea y que se regula por el reglamento aprobado será accesible a través de la dirección web <https://sedeElBurgo.malaga.es>.
- 2.º Conforme dispone el artículo 19 del reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de El Burgo al que será de aplicación lo previsto para Registro Electrónico en el reglamento que en este acto se aprueba inicialmente.
- 3.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónico de Ayuntamiento de El Burgo se realizará en la dirección web <https://sedeElBurgo.malaga.es> y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del reglamento aprobado naturaleza complementaria del tablón de edictos tradicional en soporte papel.
- 4.º Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, se hace constar:

- a) Que la titularidad de la sede y del registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de El Burgo, representado por el Presidente de la Corporación.
- b) Que la gestión y administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede y Registro Electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las áreas funcionales del Ayuntamiento de El Burgo de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento de El Burgo.

Contra los acuerdos adoptados y el reglamento aprobado, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y a los efectos de la publicación íntegra exigida por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se hace saber que el texto íntegro del reglamento aprobado es el aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y que figura íntegramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número de fecha.

En El Burgo, a 17 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, María Dolores Narváez Bandera.

1 2 5 9 6 / 1 4

C A S A R E S

A n u n c i o

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación del procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación de asistencia médica en horario vespertino y nocturno en Casares, Málaga, por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora

Organismo: Ayuntamiento de Casares.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Jurídicos.